RESOLUCIÓN N° 385.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 336.988, *DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".*

Asunción, 27 de junio del 2018.

VISTO:

La Nota N° 271/18 de fecha 21 de mayo de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 544/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 271/18 de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 06/17 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 336.988, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 82/2018, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.*

Secretaria General
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 385.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 336.988, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 30.- *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 22/18, en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el PBC, para el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica – LPN SBE N° 06/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID N° 336.988, se constata que las firmas PROVINDUS S.A., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., CHARPENTIER S.R.L., SUMI SCIENTIFIC, EXIMPAR S.R.L., y ALVOG S.A., califican en el presente llamado, y poseen la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 385.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 336.988, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; que la oferta presentada por las firmas PROVINDUS S.A., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., CHARPENTIER S.R.L., SUMI SCIENTIFIC, EXIMPAR S.R.L., y ALVOG S.A., cumplen con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1. ADJUDICAR, el llamado a Licitación Pública Nacional LPN/SBE N° 06/17 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 336.988, a las siguientes firmas: EXIMPAR S.R.L., por la suma total de Gs. 38.100.000 (Guaraníes treinta y ocho millones cien mil) IVA incluido, correspondiente al Ítem N° 23; PROVINDUS S.A., por la suma total de Gs. 128.000.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 1 y 5; CHARPENTIER S.R.L., por la suma total de Gs. 526.685.000 (Guaraníes quinientos veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 6, 15, 16, 17, 22 y 25; SUMI SCIENTIFIC por la suma total de Gs. 90.280.000 (Guaraníes noventa millones doscientos ochenta mil) IVA incluido correspondiente a los Ítems N° 3, 9, 14 y 18; DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., por la suma total de Gs. 63.200.000 (Guaraníes sesenta y tres millones doscientos mil) IVA incluido correspondiente a los Ítems N° 2 y 10; ALVOG S.A., por la suma total de Gs. 86.835.000 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil) IVA incluido a los Ítems N° 4, 8, 19, 20, 21 y 24. DECLARAR, desiertos los Ítems N° 7, 12 y 26, según Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas"; y los Ítems N° 11 y 13, según Art. 30 inc. c) de la Ley 2051 "De las Contrataciones Públicas". (sic)

Que, por Providencia N° 618/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 544/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, así como declarar desiertos los ítem correspondientes, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 385.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/17 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"*, ID N° 336.988, ***DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 06/17 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO" ID N° 336.988,* de la siguiente manera:

a) EXIMPAR S.R.L., por la suma total de Gs. 38.100.000 *(Guaraníes treinta y ocho millones cien mil)* IVA incluido, correspondiente al Ítem N° 23;
b) PROVINDUS S.A., por la suma total de Gs. 128.000.000 *(Guaraníes ciento veintiocho millones)* IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 1 y 5;
c) CHARPENTIER S.R.L., por la suma total de Gs. 526.685.000 *(Guaraníes quinientos veintiséis millones millones seiscientos ochenta y cinco mil)* IVA incluido, correspondiente a los Ítems N° 6, 15, 16, 17, 22 y 25;
d) SUMI SCIENTIFIC por la suma total de Gs. 90.280.000 *(Guaraníes noventa millones doscientos ochenta mil)* IVA incluido correspondiente a los Ítems N° 3, 9, 14 y 18;
e) DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., por la suma total de Gs. 63.200.000 *(Guaraníes sesenta y tres millones doscientos mil)* IVA incluido correspondiente a los Ítems N° 2 y 10;
f) ALVOG S.A., por la suma total de Gs. 86.835.000 *(Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil)* IVA incluido a los Ítems N° 4, 8, 19, 20, 21 y 24.

Artículo 2°.- DECLARAR, desierto los Ítems N° 7, 12 y 26, conforme al Artículo 30 inc. a) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; y los Ítems N° 11 y 13, conforme al Artículo 30 inc. c) de la Ley 2051 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep